

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIONFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 34; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1·25 pesetas líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 114

Negociado 3.^o—Orden Público

Según comunica a este Gobierno civil la Alcaldía de El Pobo de Dueñas, de esta provincia, el día 11 del mes anterior, desapareció de su domicilio paterno, el joven José María Checa Refusta, de 14 años de edad, estatura 1,250 metros, hijo de Jerónimo, el cual vestía pantalón de pana, jersey color marrón, camisa de lienzo y tiene pecas en la cara.

Lo que se publica para general conocimiento, rogando a todas las Autoridades y ordeno a las dependientes de la misma y Agentes de la misma, procedan a la busca y captura del expresado menor, para ser restituido a su domicilio en el mencionado pueblo de El Pobo de Dueñas, dando cuenta a este Gobierno civil.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1942.

2527

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Junta provincial de Beneficencia

A efectos estadísticos relacionados con los servicios de evacuación de Defensa Pasiva, se pone en conocimiento de los establecimientos a quienes afecta que todos los Hospitales, Asilos y Establecimientos benéficos de la provincia, deberán remitir, en el plazo máximo de diez días, a esta Junta provincial de Beneficencia, una relación numérica del personal acogido en los mismos.

Guadalajara 31 de Octubre de 1942.—El Gobernador civil, Juan Casas Fernández.

2525

26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los lugares denominados «Paridera de las Casillas» y «Paridera de las Eras», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 400 metros alrededor de dichas parideras; como zona infecta, las mencionadas parideras, y zona de inmunización, una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: Denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las que determina el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1942.—El Gobernador, Juan Casas Fernández.

2526

PRESTAMOS A LA NUPCIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Guadalajara, que se propongan contraer matrimonio en el mes de Enero.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Guadalajara en esta convocatoria, son 25 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 18 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de Noviembre se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en Enero en la Delegación de la C. N. S. F.

Lefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de «Viruela», en el ganado lanar existente en el término municipal de Ventosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio. 2516

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración Local

Convocando concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones Provinciales de Administración Local.

Las propias circunstancias que motivaron la celebración de los tres concursos anteriores para proveer en propiedad las Jefaturas de Sección Provincial de Administración Local e Intervenciones de Fondos provinciales y municipales; la salida de la nueva promoción de Interventores aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local, y la determinación definitiva de la categoría actual de las plazas en la clasificación general aprobada por Orden de esta Dirección de 14 de agosto último, aconsejan la convocatoria de un nuevo concurso para la provisión de las Intervenciones vacantes.

Más la experiencia de los celebrados brinda la oportunidad de modificar en algunos puntos la convocatoria y el procedimiento a seguir: estableciendo en la primera, con claridad que evite toda clase de dudas, las plazas a que cada Interventor, según su categoría personal, puede aspirar; en cuanto al procedimiento, sustituyendo las copias de toda la documentación original (que por cada plaza solicitada venían obligados a presentar los concursantes), por una declaración resumen de las circunstancias personales de cada uno, lo que, al disminuir el volumen de documentos a presentar y establecer una uniformidad en los mismos, redundará en beneficio de los propios concursantes, hará más sencilla la tramitación en este Centro, y al propio tiempo, proporcionará a las Corporaciones que han de informar una más rápida visión de conjunto de las circunstancias que cada concursante reúne.

Por tanto, de conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón provisional de 16 de marzo de 1941, podrán concursar plazas de la categoría que con ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán concursar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo tercero de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o a ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcancen los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, podrán concursar

plazas de cuarta categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría primera.

d) Los aprobados en el primer curso del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo número 1, que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrán motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etcétera), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los tres concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el cursante empadronado como residente con dos años de antigüedad por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas los de cuarta y quinta).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número, cuántas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con una póliza de tres pesetas, y autorizado con la firma del interesado.

6.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento en propiedad para alguna de las plazas que haya solicitado y renuncie a la misma, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. Se entenderá que renuncia al cargo el concursante que no se presente a tomar posesión, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución definitiva del concurso.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

MODELO NUMERO 1

Póliza
de
1'50 ptas.

Ilmo Señor:

Don vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en, el día de de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el cuarto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (15'00 ó 25'00 pesetas) en la Sección primera de esta Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.^a (Plaza, provincia, categoría)
- 2.^a
- 3.^a

Etcétera.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUMERO 2

Categoría

Póliza

Número de escalafón

de
3 ptas.

Copia para la vacante de

(Provincia

DECLARACION PARA EL CUARTO CONCURSO DE INTERVENTORES**I. Datos personales:**

Nombres y apellidos
 Naturaleza (Provincia de)
 Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la corporación u organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)

VII. Situación actual (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)

VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.)
 (Fecha y firma del interesado.)

*Relación de Interventores de Fondos provinciales
y municipales que se hallan vacantes*

PLAZAS	Categoría y sueldo
Albacete:	
Alcaraz	5. ^a 6.000
Chinchilla	5 6.000
La Roda	4 7.000
Tobarra	4 7.000
Villarrobledo	3 9.000
Alicante:	
Almoradí	4. ^a 7.000
Aspe	4 7.000
Callosa de Segura	4 7.000
Cocentaina	5 6.000
Crevillente	4 7.000
Denia	4 8.000
Monóvar	4 7.000
Pego	4 8.000
Petrel	5 6.000
Villajoyosa	4 7.000
Almería:	
Diputación Provincial	1. ^a 13.000
Adra	4 8.000
Berja	4 8.000
Cuevas de Almanzora	4 7.000
Dalias	5 6.000
Huércal-Overa	4 8.000
Ávila:	
Diputación Provincial	2. ^a 11.000
Arenas de San Pedro	5 6.000
Candeleda	5 6.000
Badajoz:	
Ayuntamiento de Badajoz	1. ^a 13.750
Alburquerque	4 8.000
Barcarrota	5 6.000
Bienvenida	4 7.000
Cabeza de Buey	4 8.000
Campanario	5 6.000
Castuera	4 8.000
Don Benito	2 11.000
Fuente de Cantos	4 8.000
Fuente del Maestre	5 6.000
Fuentes de León	5 6.000
Granja de Torrehermosa	5 6.000
Guareña	4 7.000
Higuera la Real	5 6.000
Llerena	4 7.000
Mérida	3 10.000
Monasterio	5 6.000
Montemolín	5 6.000
Montijo	4 7.000
Olivenza	4 7.000
Quintana de la Serena	5 6.000
San Vicente de Alcántara	4 8.000
Santos de Maimona	4 7.000
Villanueva de la Serena	4 8.000
Zalamea de la Serena	5 6.000
Baleares:	
Alayor	5. ^a 6.000
Ciudadela	4 8.000
La Puebla	5 6.000
Lluchmayor	4 7.000
Soller	4 8.000
Barcelona:	
Berga	4. ^a 8.000
Caldas de Montbui	5 6.000
Calella	4 8.000
Canet de Mar	5 6.000

Cardona	5. ^a	6.000
Cornellá de Llobregat	4	8.000
Esparraguera	4	7.000
Gavá	5	6.000
Malgrat	5	6.000
Manlleu	4	7.000
Martorell	5	6.000
Masnou	5	6.000
Mollet	4	8.000
Moncada y Reixach	4	7.000
Olesa de Monserrat	5	6.000
Premiá de Mar	4	7.000
Puigreig	5	6.000
San Celoni	5	6.000
San Cugat del Vallés	4	7.000
San Feliú de Llobregat	4	7.000
San Ginés de Vilasar	5	6.000
San Juan de Vilasar	5	6.000
San Saturnino de Noya	5	6.000
Sardanyola	5	6.000
Sitges	4	8.000
Torelló	5	6.000
Viladecáns	4	7.000
Burgos:		
Aranda de Duero	4. ^a	8.000
Cáceres:		
Alcántara	4. ^a	7.000
Arroyo de Luz	4	7.000
Brozas	4	7.000
Coria	5	6.000
Garrovillas	5	6.000
Hervás	5	6.000
Jaraíz de la Vega	4	7.000
Logrosán	5	6.000
Malpartida de Plasencia	5	6.000
Miajadas	5	6.000
Montánchez	5	6.000
Navalmoral de la Mata	5	6.000
Torrejoncillo	5	6.000
Trujillo	3	9.000
Valencia de Alcántara	4	8.000
Cádiz:		
Alcalá de los Gazules	4. ^a	8.000
Barbate	4	8.000
Bornos	5	6.000
Conil de la Frontera	5	6.000
Chipiona	4	7.000
Jimena	4	7.000
La Línea	2	11.000
Los Barrios	4	7.000
Olvera	4	8.000
Rota	4	9.000
San Roque	4	7.000
Tarifa	3	9.000
Trebujena	5	6.000
Ubrique	5	6.000
Vejer de la Frontera	4	8.000
Villamartín	4	7.000
Castellón:		
Almazora	4. ^a	7.000
Benicarló	4	7.000
Nules	4	7.000
Onda	4	7.000
Segorbe	4	7.000
Ciudad Real:		
Almodóvar del Campo	4. ^a	8.000
Argamasilla de Alba	5	7.000
Calzada de Calatrava	4	7.000
Campo de Criptana	4	8.000
Herencia	4	7.000
Infantes	4	7.000
Malagón	4	7.000
Membrilla	5	6.000

Moral de Calatrava.....	4. ^a	7.000	Aroche	4. ^a	7.000			
Pedro Muñoz.....	5	7.000	Bollullos del Condado	4	7.000			
Piedrabuena	5	6.000	Calañas.....	5	6.000			
Socuéllamos.....	4	8.000	Cartaya	4	7.000			
Solana	4	8.000	Gibraleón.....	4	7.000			
Torralba de Calatrava.....	5	6.000	Cortegana	5	7.000			
Villarrubia de los Ojos.....	5	7.000	Hinojos.....	5	6.000			
Viso del Marqués.....	5	6.000	Lepe	5	6.000			
Córdoba:								
Belalcázar	4. ^a	7.000	Minas de Riotinto.....	4	7.000			
Bélmez	4	8.000	Nerva	4	8.000			
Benamejí	5	6.000	Palma del Condado.....	4	7.000			
Bujalance.....	3	9.000	Valverde del Camino.....	5	7.000			
Cañete de las Torres.....	5	7.000	Villalba del Alcor.....	5	6.000			
Carcabuey	5	6.000	Huesca:					
El Carpio.....	5	6.000	Barbastro	4. ^a	8.000			
Espejo.....	4	7.000	Fraga	4	7.000			
Fernán Núñez	4	8.000	Hecho	5	6.000			
Fuente Ovejuna.....	3	9.000	Jaca	3	9.000			
Hornachuelos	5	6.000	Monzón.....	5	6.000			
La Rambla.....	4	8.000	(Pendiente de reclamación sobre su cla-					
Luque.....	5	7.000	sificación).					
Montilla	3	10.000	Jaén:					
Palma del Río.....	4	8.000	Alcaudete	4. ^a	8.000			
Posadas	4	7.000	Arjena	4	7.000			
Pozoblanco	3	9.000	Arjonilla	5	6.000			
Priego.....	3	10.000	Bailén	4	8.000			
Puente Genil.....	2	11.000	Baños de la Encina.....	5	6.000			
Rute	4	8.000	Beas del Segura.....	4	8.000			
Santaella	5	6.000	Cambil	4	7.000			
Villanueva de Córdoba.....	4	8.000	Castellar de Santisteban	4	7.000			
La Coruña:								
Carballo	5. ^a	6.000	Castillo de Locubín	5	6.000			
Muros	5	6.000	Cazorla	4	8.000			
Noya.....	4	7.000	Fuensanta de Martos	5	6.000			
Ortigueira	4	8.000	Huelma	4	7.000			
Cuenca:								
Jefatura Sección Provincial.....	2. ^a	11.000	Ibros	5	6.000			
San Clemente.....	5	6.000	Jabalquinto	5	6.000			
Tarancón	4	7.000	Jódar	4	7.000			
Gerona:								
Bañolas.....	4. ^a	7.000	Lopera	4	7.000			
Blanes.....	4	7.000	Mancha Real	4	7.000			
Palafrugell	4	8.000	Marmolejo	4	7.000			
Puigcerdá	5	6.000	Menjíbar	5	6.000			
Ripoll	5	7.000	Navas de San Juan	4	7.000			
Torroella de Montgrí.....	5	6.000	Orcera	5	6.000			
Granada:								
Albuñol	5. ^a	6.000	Peal de Becerro	4	7.000			
Algarinejo	5	6.000	Pegalajar	5	6.000			
Almuñécar	4	7.000	Porcuna	4	8.000			
Caniles	5	6.000	Quesada	4	7.000			
Cúllar Baza.....	4	7.000	Sabiote	5	6.000			
Huéscar	4	7.000	Santiago de la Espada	5	6.000			
Illora	5	6.000	Santisteban del Puerto	4	7.000			
Iznalloz	5	6.000	Siles	5	6.000			
Montefrío	4	7.000	Tordelcampo	4	8.000			
Pinos Puente.....	4	8.000	Torredonjimeno	3	9.000			
Guadalajara:								
Sigüenza	5. ^a	7.000	Torreperojil	4	7.000			
Guipúzcoa:								
Azcoitia	4. ^a	7.000	Valdepeñas de Jaén	5	6.000			
Azpeitia	4	7.000	Vilches	5	6.000			
Beasaín	5	6.000	Villacarrillo	3	10.000			
Elgóibar	5	6.000	Villanueva del Arzobispo	3	9.000			
Fuenterrabía	4	8.000	Villanueva de la Reina	5	6.000			
Hernani	4	8.000	Lérida:					
Oñate	4	7.000	Diputación Provincial	1. ^a	13.000			
Tolosa.....	3	10.000	Balaguer	4	7.000			
Huelva:								
Almonte	4. ^a	7.000	Tárrega	4	7.000			
Lugo:								
Chantada								
				5. ^a	7.000			

Mondoñedo.....	5. ^a	6.000	Santa Cruz de Tenerife:
Monforte (Pendiente recurso casación),	4	8.000	Cabildo Insular de La Gomera
Sarria (Pendiente ídem).....	4	7.000	Icod (Pendiente reclamación sobre cate-
Villalba.....	5	7.000	goría y sueldo)
Madrid:			Orotava
Arganda.....	5. ^a	6.000	Santa Cruz de la Palma
Colmenar de Oreja.....	5	6.000	Santander:
Colmenar Viejo.....	4	7.000	Castro-Urdiales
Guadarrama.....	5	6.000	Laredo
San Lorenzo de El Escorial	4	8.000	Reinosa
Vicálvaro.....	4	8.000	Torrelavega.....
Villaverde	4	8.000	Segovia:
(Pendiente de recurso contencioso-adminis-			Ayuntamiento de Segovia (Pendiente de
nistrativo.)			recurso contencioso)
Málaga:			2. ^a 11.000
Archidona	4. ^a	7.000	Aguilafuente
Campillos.....	5	6.000	Carbonero el Mayor
Coín.....	4	8.000	Cuéllar
Cortes de la Frontera.....	4	7.000	El Espinar
Estepona.....	4	8.000	Navas de Oro
Marbella.....	4	7.000	Sevilla:
Murcia:			Arahal
Abarán.....	4. ^a	7.000	4. ^a 8.000
Aguilas.....	3	9.000	Cabezas de San Juan
Alcantarilla.....	4	8.000	4 7.000
Alhama.....	5	6.000	Cantillana
Calasparra.....	4	7.000	5 6.000
Caravaca.....	3	9.000	Casariche
Céhegín	4	8.000	4 8.000
La Unión.....	4	7.000	Cazalla de la Sierra
Mazarrón	4	7.000	4 7.000
Moratalla	4	7.000	El Coronil
Mula	4	8.000	3 9.000
Totana	4	7.000	Estepa
Yecla.....	3	10.000	4 7.000
Orense:			Fuentes de Andalucía
Carballino	5. ^a	6.000	5 6.000
Oviedo:			Gerena
Cangas de Onís.....	5. ^a	6.000	5 7.000
Cangas de Narcea	5	7.000	Guadalcanal
Carreño	5	6.000	5 7.000
Grado	4	7.000	Herrera
Laviana	4	7.000	4 8.000
Lena	4	8.000	Lebrija
Luarca	4	8.000	5 7.000
Llanes.....	4	8.000	Mairena del Alcor
Mieres.....	2	11.000	5 7.000
Noreña	4	7.000	3 10.000
Piloña.....	4	7.000	4 7.000
Ribadesella	4	7.000	Montellano
Salas	4	7.000	4 7.000
San Martín del Rey Aurelio.....	3	9.000	Palacios y Villafranca
Tineo	4	7.000	4 7.000
Villaviciosa	4	8.000	Pilas
Palencia:			5 6.000
Ayuntamiento de Palencia.....	2. ^a	11.000	El Rubio
Paredes de Nava	5	6.000	5 6.000
Las Palmas:			El Saucejo
Galdar	4. ^a	9.000	3 9.000
Pontevedra:			Soria:
Ayuntamiento de Pontevedra.....	2. ^a	11.000	Covaleda
Cangas de Morrazo	5	6.000	4. ^a 7.000
La Estrada	4	8.000	Tarragona:
Lalin	5	6.000	Alcanar
Porriño	5	6.000	5. ^a 6.000
Puenteáreas	4	7.000	Amposta
Salamanca:			4 8.000
Ciudad Rodrigo	4. ^a	8.000	5 6.000
Valencia:			Montblanch
Alberique			5 6.000
Alginet			Roquetas
Benaguacil			4 7.000
Catarroja			4 7.000
Cullera			4 7.000
Creste			3 9.000
Enguera			5 6.000
Guadasuar			4 7.000
Liria			4 7.000
Oliva			4 8.000
Onteniente			4 8.000

Paterna.....	5 ^a	6.000
Sagunto	3	9.000
Sollana.....	5	7.000
Tabernes de Valldigna.....	4	8.000
Utiel	4	7.000

Valladolid:

Ayuntamiento de Valladolid.....	1. ^a	13.000
Portillo	5	6.000

Vizcaya:

Abanto y Ciérnava.....	4. ^a	7.000
Basauri.....	3	9.000
Bermeo.....	4	8.000
Durango.....	4	8.000
Galdácano	4	7.000
Ondárroa	4	7.000
San Salvador del Valle.....	4	7.000
Santurce Ortuella.....	5	6.000
Valmaseda.....	5	6.000

Zamora:

Toro.....	4. ^a	8.000
-----------	-----------------	-------

Zaragoza:

Borja.....	5. ^a	7.000
Caspe.....	4	8.000
Egea de los Caballeros.....	3	10.000
Epila.....	5	6.000
Gallur.....	5	6.000

Nota.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de reclamación o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 26 de octubre de 1942.—El Director general, Carlos Pinilla.

Ayuntamientos**MARCHAMALO**

Durante los días del 10 al 15 de Noviembre próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la cobranza del repartimiento general de utilidades en sus dos partes, personal y real, del corriente año; los contribuyentes que no lo verifiquen en los días mencionados, incurrirán en los recargos que autoriza el Estatuto de recaudación vigente.

Marchamalo 29 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Apolinario Solano.

2440

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrado.

dor de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

ALOVERA**= Nombres de los deudores =**

María Blanco Barriopedro, Herederos de Pedro Taravillo, Herederos Alcobendas Camino, Herederos de Justo García Torres, Herederos de Natalio García Torres, Cecilio García Pliego, Teodora Inés Quer, Gabriela Martínez Alba, Guillermo Pérez Blanco, Herederos Cecilia Ruiz Estrada, Mariano Ruiz Estrada, Gabriel Zahonero García, Juliana Martínez Casas, Blas Chicharro López, Inés García y hermanos, El mismo, Víctor López Moreno, El mismo.

AZUQUECA DE HENARES

José López Vallejo, Cayetana Pérez Blanco, Telesfora Ruiz, Alejandro Blanco Barriopedro, Francisco Pérez Bayo, Félix Pérez Cubillo.

CABANILLAS DEL CAMPO

Guillermo Alcázar Martínez, Ayuntamiento, Isidoro Cejudo Anchuela, José Centenera García, Juan José García y Teresa Verdiz, Herederos de Esteban Garrido, Herederos de Esteban Inés, Cándido Isidro Oñoro, Cruz López Cascajero, Antonio López Colmenar, Gregorio López Colmenar, Herederos de Antonio López Vallejo, Carmen López, Fernando Olalla Garrido, Herederos Miguel Olalla, Leonardo Pérez Soria, Bienes de Propios, Teodoro García García, Casildo Ranz, Viuda de José Rhodes Garrido, Virgen del Rosario, Herederos Victoria Sanz, El Municipio, El mismo, Isabel Fernández Domínguez, Cruz López Cascajero, El mismo, Matilde López Corral, El mismo.

EL CASAR DE TALAMANCA

Florentino Acevedo, Juana Aguado García, Juana Amor Romero, Elías Antón, Eusebio Auñón y otro, Francisco Auñón Juan, Juan Francisco Auñón Sacristán, Candelas Casado, Copartícipes de los Montes, Daniel García y herederos, Marcelino García González, Aurelio García Grajera, Francisco García Escalera, Valeriana González Gonzalo, Antonio Gonzalo Faucha, Gregorio Gutiérrez Caballo, Agustín Heras Martín, Cándido Laso López, Manuel López Ortega, Cándido López Amor, Gregorio Marcos López y otros, Estefana Martín López, Ricardo Moreno y herederos, Ricardo Moreno y otros, Basilisa Martín y otra, Martín Redondo Baños, Mercedes Sanz de Abajo, Francisca Sanz González, Celedonio Soriano Hernán, Sotero del Valle, Tomás y Esteban Martín López, Los mismos, José María Escudero López, El mismo, El mismo.

Se vende una casa en Alovera (Guadalajara), propia para labranza, y consta de cuatro viviendas, cochera, horno, cuadra, pajares, dos patios grandes y huerta con noria; todo cercado.

Trato directo, con Buenaventura Romo. Azuqueca de Henares (Guadalajara).

8-7